



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, informo a usted con el presente proceso, del memorial que antecede, en el cual, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo 2019-00030-00

Visto el memorial petitorio, se advierte que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver esta solicitud, se remite el despacho a lo preceptuado en el Artículo 461 del C.G.P. que cita: Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...

Encuentra el juzgado, que esta solicitud se ajusta a derecho, puesto que el memorialista es el gerente y representante legal de la parte ejecutante.

No existiendo medidas sobre el remanente de este asunto, se declarará terminado el proceso, se ordenará levantar todas las medidas cautelares decretadas y el archivo del mismo.

En consecuencia, el despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el proceso ejecutivo N° 2019-00030-00, seguido por CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra FRANCISCO RODRIGUEZ MENESES, por pago total de la obligación y costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, decrétese el levantamiento total de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Ofíciase al respecto.

TERCERO: Sin lugar a costas procesales.

CUARTO: Desanótese y actualícese esta actuación en la plataforma JUSTICIA XXI WEB. Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez